



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 341-2022-CU**

Lambayeque, 20 de julio del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 1919-2022-VIRTUAL-VRACAD, emitido por el Vicerrector Académico, alcanzando la solicitud de devolución del dinero pagado por la inscripción del Curso de Actualización Profesional para obtener el Título de Ingeniero Agrícola por Examen de Suficiencia Profesional realizado por la Facultad de Ingeniería Agrícola (Expediente N° 3008-2022-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad, indican que para obtener el título profesional se requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

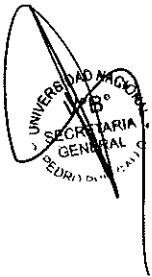
Que, conforme a la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, los requisitos establecidos en el artículo 45° de la Ley Universitaria no comprende a aquellos estudiantes matriculados en la Universidad a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución N° 127-2017-CU de fecha 04 de abril del 2017 se autorizó el desarrollo de los cursos de actualización profesional para los egresados que tenían matrícula vigente en el semestre académico 2014-I, quedando exceptuado las Facultades que se han adecuado totalmente a la aplicación de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Resolución N° 030-2020-CF-VIRTUAL de fecha 14 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento, Programación y Presupuesto del "IV Programa del Curso de Actualización Profesional para Obtener el Título de Ingeniero Agrícola por examen de Suficiencia Profesional".

Que, mediante Informe Legal N° 017-2022-OAJ de fecha 04 de enero del 2022, se opinó que el IV Curso de Actualización Profesional para Obtener el Título de Ingeniero Agrícola por examen de Suficiencia Profesional es procedente solo para los egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, esto es, antes del 14 de julio del año 2014, se admite otras modalidades distintas a las establecidas en la Ley vigente, según la excepción especificada en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la nueva Ley Universitaria.

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 1919-2022-VIRTUAL-VRACAD eleva, la solicitud de devolución del dinero pagado por la inscripción del Curso de Actualización Profesional para obtener el Título de Ingeniero Agrícola por Examen de Suficiencia Profesional realizado por la Facultad de Ingeniería Agrícola de fecha 19 de julio del año 2022.





## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 341-2022-CU Lambayeque, 20 de julio del 2022

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 022-2022-CU, de fecha 20 de julio de 2022, después de un análisis y debate, acordó la propuesta expuesta por el Vicerrector Académico, consistentes en:

1. La devolución total del dinero recaudado por el "IV Programa del Curso de Actualización Profesional para Obtener el Título de Ingeniero Agrícola por examen de Suficiencia Profesional" a los usuarios que lo soliciten, de conformidad con el artículo 74 del Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571.
2. Agregar una Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de que los usuarios afectados por el problema suscitado puedan, con un alcance de 06 meses, cumplir con el requisito de tiempo exigido para poder acceder a la modalidad de titulación por trabajo de suficiencia profesional.

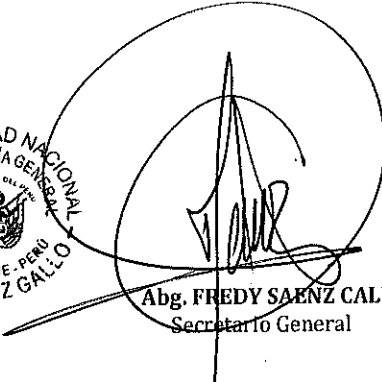
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la propuesta expuesta por el Vicerrector Académico contenida en el Oficio N° 1919-2022-VIRTUAL-VRACAD, consistentes en:

1. La devolución total del dinero recaudado por el "IV Programa del Curso de Actualización Profesional para Obtener el Título de Ingeniero Agrícola por examen de Suficiencia Profesional" a los usuarios que lo soliciten, de conformidad con el artículo 74 del Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571.
2. Agregar una Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de que los usuarios afectados por el problema suscitado puedan, con un alcance de 06 meses, cumplir con el requisito de tiempo exigido para poder acceder a la modalidad de titulación por trabajo de suficiencia profesional.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

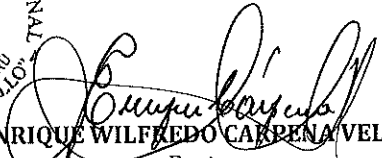


UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector